

SEÑOR

JUEZ SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

IBAGUE – TOLIMA

E.S.D.

Ref. Proceso declarativo de Pertenencia de **JOSE FAVENCIO GUARNIZO** contra **JAIME FRANCISCO BURITICA LEAL** y **MARCO TULIO QUIROGA MENDIETA**

Radicación No: 73001-31-03-006-2019-00096-00

JUAN BAUTISTA ORTIZ MONTOYA, obrando en mi condición de apoderado de la señora **ELIZABETH DUQUE DIAZ**, **reconocida como tercero interviniente dentro del proceso en referencia, mediante auto de fecha 28 de enero de 2021** al Señor Juez, atentamente me permito dirigirme, actuando dentro del término legalmente otorgado por el numeral 3º del artículo 322 del C.G.P., con el fin de agregar nuevos argumentos al recurso de apelación incoado de mi parte dentro del proceso en referencia, **contra la providencia proferida al interior de la audiencia de continuación de la audiencia inicial celebrada el día 14 de diciembre de 2021**, solicitando desde ya se **REVOQUE** dicha decisión y contrario a lo ordenado en la providencia recurrida, se ordene tener en cuenta todos los medios de prueba aportados por mi mandante.

Lo anterior, aconteció argumentando el Señor Juez A Quo, el deber que ostenta de ejercer control de legalidad consagrado en el artículo 132 del C.G.P., que establece que, agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, decidiendo dejar sin efecto alguno el proveído de fecha 19 de agosto de 2021 providencia a través de la cual, había reconocido personería jurídica para actuar a la Dra. **PAULA ALEJANDRA ORTIZ DUQUE** en nombre y representación de la tercera interviniente, por tal razón decidiendo no tener en cuenta dentro del proceso en referencia, a la señora **ELIZABETH DUQUE DIAZ** como tercero, persona que **no había sido reconocida como tercero mediante la providencia de fecha 19 de agosto de 2021 sino mediante proveído de fecha 28 de enero de 2021** consecuencialmente, determinando no tener en cuenta las pruebas aportadas por mi patrocinada a través de su apoderado

Según la decisión del señor Juez, hoy recurrida en alzada, mi mandante no encasillaba dentro de ninguno de los litisconsortes que establecen los artículos 60 a 63 del C.G.P., e igualmente, tampoco el juzgado había realizado ningún llamamiento en garantía, de igual manera, mi representada no encuadraba como tercero coadyuvante de ninguno de los demandados, y menos podría tratarse del llamamiento de oficio consagrado en el artículo 72 decisión que asumió accediendo a solicitudes presentadas por el apoderado del demandante señor JOSE FAVENCIO GUARNIZO y el apoderado del demandado señor JAIME FRANCISCO BURITICA LEAL, lo cual, para surtir la censura, resulta fundamental precisar:

Mi representada no fue reconocida como tercero interviniente dentro del proceso en referencia, mediante el auto de fecha 19 de agosto de 2021 mi protegida fue reconocida como tal, mediante auto de fecha 28 de enero de 2021 por la señora Juez que lo antecedió en el cargo a quien hoy opera como director del Juzgado y proceso en referencia, y como antecedente de dicho reconocimiento se tiene que:

A través de este mismo apoderado la señora ELIZABETH DUQUE DIAZ, el día 6 de febrero de 2020 solicitó la nulidad del proceso en referencia, cimentada en que, el señor JOSE FAVENCIO GUARNIZO quien es el demandante dentro del proceso en referencia, pero dicho señor desde el 15 de octubre del año 2012 es arrendatario del inmueble que pretende usucapir, siendo arrendador el señor LEONARDO BARATO MORENO, quien con fecha 12 de octubre de 2013 cedió los derechos de dicho contrato a la señora ELIZABETH DUQUE DIAZ, en iguales condiciones jurídicas, es decir, que el predio consta de 2.520 metros cuadrados, el arrendamiento sería compartido con expreso Ibagué, con ocupación limitada de un 50% en común y proindiviso para cada uno de los ARRENDATARIOS, con destinación exclusiva de parqueadero y con expresa aceptación, firma y autenticación de los documentos que contienen dichos actos jurídicos por la totalidad de los intervinientes, incluida la aceptación, firma y autenticación por parte del señor JOSE FAVENCIO GUARNIZO en condición de arrendatario, muy a pesar de ello, dicho señor pretende usucapir el inmueble, argumentando posesión sin ánimo de señor y dueño desde el año 2005 sin mencionar en la demanda la existencia del contrato de arrendamiento, y así, funge como demandante dentro del proceso declarativo de pertenencia en referencia

Ahora bien. si de lo que se trataba era de haber trocado el título de mera tenencia por el de poseedor del inmueble, debió haberlo acotado al interior de la demanda y por tal razón debió haber citado a participar en el proceso a la señora ELIZABETH DUQUE DIAZ, y tampoco lo hizo.

El día 28 de enero de 2021 la señora Juez, decidió negar la nulidad solicitada y en el último párrafo de las consideraciones de dicha providencia estableció (ver fls. 13 a 16 anexos):

“No sobra advertir que, de todas maneras, en virtud al emplazamiento de las personas indeterminadas, la aquí incidentante tiene el derecho a comparecer al proceso en su calidad de tercera, quien tomara el proceso en el estado en que se encuentra, pues el termino de traslado al curador ad litem designado para representar a los indeterminados, ya venció”

Y en el numeral 2º del acápite resolutivo del mismo auto determino:

2.- RECONOCER personería jurídica al Dr. JUAN BAUTISTA ORTIZ MONTOYA para actuar en el presente proceso como apoderado de la señora ELIZABETH DUQUE DIAZ en la forma y términos del poder conferido

Así las cosas, el reconocimiento como tercero no fue solicitado de nuestra parte, dado que lo solicitado era una nulidad de lo actuado y se le permitiera actuar como litis consorte necesario de acuerdo con el último párrafo del artículo 61 del C.G.P.

El reconocimiento de tercero de mi mandante, surgió de manera oficiosa por decisión de la señora Juez en garantía de los derechos alegados como sujeto procesal indeterminado, pero desafortunadamente en dicho momento procesal ya se habían vencido los términos del traslado de la demanda al curador ad litem, por lo que el reconocimiento para actuar dentro del proceso se limitaba al estado en que se encontraba en esos instantes, la decisión no se impugno, dado que, se considera que con la tercería era suficiente para establecer la verdad y con ello el proceso iniciado por el pretenso y fraudulento usucapiente decaería; posteriormente de nuestra parte, se iniciarían otras acciones que resultan conducentes y se estimó que incorporando medios de prueba en oposición a los intereses del pretenso usucapiente y tendientes a esclarecer esa verdad por ahora es suficiente

El control de legalidad previsto en el artículo 132 del C.G.P., sobre el proveído que reconoció como tercero interviniente a la señora ELIZABETH DUQUE DIAZ no podía realizarse de cara a la providencia de fecha 19 de agosto de este mismo año (ver fl. 17 anexo), para el efecto, el juez A Quo, actuó sin el apoyo factico real para aplicar el supuesto legal en el que sustentó su decisión, de paso desechando la valoración de medios de prueba aportados por la tercero interviniente de fundamental importancia para las resultas del proceso, dado que, no valoro la situación jurídica dentro de los cauces factico legales por tanto,

Denegó tener en cuenta medios de convicción sin justificación alguna, entre otros, desechando el contrato de arrendamiento suscrito entre la tercero y el solicitante de la declaratoria de prescripción adquisitiva de dominio en su favor respecto del mismo inmueble pretendido en usucapión; la demanda de restitución de inmueble presentada por la tercero contra el pretense usucapiente y su contestación; copia del audio y video que contiene la audiencia inicial agotada dentro de proceso de restitución de inmueble con numero de radicación 73001-41-89-006-2019-00776-00 que actualmente se tramita ante el Juzgado Trece Civil Municipal hoy Sexto Transitorio de pequeñas causas, dentro del cual, intervinieron como demandante la aquí reconocida como tercero interviniente señora ELIZABETH DUQUE DIAZ y como demandado intervino el señor JOSE FAVENCIO GUARNIZO, quien aparece dentro del proceso declarativo de pertenencia en referencia, como pretense en usucapión respecto del mismo predio y gran cantidad de medios de prueba documental presentada por la tercero interviniente, como anexos al incidente de nulidad

Como quien dice, el juez A Quo, omitido tener en cuenta medio de prueba conducente que podría definir de fondo el proceso declarativo de pertenencia en referencia, dado que, el pretense usucapiente en su demanda con la cual pretende usucapir el predio, actuando en forma fraudulenta en asocio de su abogado quien lo represento hasta antes de la audiencia inicial dentro de los dos procesos, no menciono la existencia del contrato de arrendamiento.

Con lo acontecido, el señor Juez de primera instancia, vulnero el debido proceso y cerceno el derecho de defensa de sus derechos como arrendadora y poseedora del predio desde el año 2013 dentro del proceso en referencia.

De otra parte, la aplicación del artículo 132 del C.G.P., al caso subjudice no procede por cuanto:

Mi mandante fue reconocida como tercero, mediante la providencia de fecha 28 de enero de 2021 a través de la cual, la Juez de A Quo negó la nulidad solicitada y reconoció como tercero a la señora ELIZABETH DUQUE DIAZ dentro del proceso en referencia.

A continuación tanto el Juez de conocimiento, como también los apoderados solicitantes del control de legalidad, realizaron gran cantidad de actos procesales sin pronunciarse acerca del reconocimiento del tercero interviniente, tal y como se precisa al interior de la página web siglo XXI perteneciente a la rama judicial, juzgado y proceso declarativo de pertenencia de JOSE FAVENCIO GUARNIZO contra JAIME FRANCISCO BURITICA LEAL y JAIME FRANCISCO BURITICA LEAL Radicación No 73001-31-03-006-2019-00096-00 que anexo al presente (fls. 6 a 12 anexos) dentro del cual resalto el proveído de fecha 28 de enero de 2021 mediante el cual se reconoció al tercero interviniente y anexo la providencia correspondiente (fl. 13 a 16 anexos);

De igual manera, en el documento que aparece en la página web siglo XXI que contiene el histórico total del trámite procesal antes en cita, resalto la providencia afectada con la decisión, esto es, el auto de fecha 19 de agosto de 2021 proveído

que, en su interior nunca resolvió sobre derechos del tercero a intervenir en el proceso, dentro de dicha providencia, lo que se realizó fue el reconocimiento de personería jurídica para actuar de la Dra. PAULA ALEJANDRA ORTIZ DUQUE como nueva apoderado de la tercero interviniente, a efecto de lo cual, anexo copia de la providencia (fl. 17 anexo)

Tanto el Señor Juez A Quo como también los apoderados solicitantes del control de legalidad, actuaron en muchas oportunidades dentro del proceso, con posterioridad al auto de reconocimiento de mi representada como tercero, entre algunas de sus actuaciones tenemos que, el Juzgado admitió demanda de reconvención, su contestación, los dos apoderados actuaron proponiendo excepciones previas a la demanda de reconvención presentada por el apoderado del señor MARCO TULIO QUIROGA MENDIETA otro de los demandados, excepciones que inclusive ya fueron resueltas, sin decir absolutamente nada acerca del reconocimiento como tercero de mi representada, y muchas más.

Para comprobarlo, solo basta revisar el contenido histórico del trámite procesal existente en la página web antes en comento, para enterarse que, desde que se reconoció como tercero mi representada hasta el día que se profirió la providencia desconociendo tal condición, dentro del proceso en referencia, consecuentemente, decidiendo no tener en cuenta, los medios de prueba por ella aportados, se agotaron varias etapas procesales y,

Solo a partir del momento en que se solicita tener en cuenta como prueba trasladada la copia del audio y video de la audiencia inicial practicada dentro del proceso de restitución de inmueble en mención dentro de la realización de la continuación de la audiencia inicial, y con el fin de no dejar incorporar medios de convicción al proceso, decidieron los abogados del demandante JOSE FAVENCIO GUARNIZO y del demandado señor JAIME FRANCISCO BURITICA LEAL decidieron oponerse a la presencia de mi patrocinada como tercero según el dicho del apoderado del demandante, porque se requería estructurar una demanda con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 82 del C.G.P., para poder participar como tal, olvidando que el reconocimiento de mi patrocinada llegó de manera oficiosa y con posterioridad al vencimiento de términos del traslado de la demanda al curador ad litem, tal y como así reza el auto, mi intervención quedaba supeditada a aportar medios de prueba con el fin de esclarecer la verdad en oposición a las pretensiones de su representado

El apoderado de Jaime francisco buritica leal, argumento que, mi cliente no aparecía inscrita en el certificado de registro de instrumentos públicos del predio en referencia, como para aparecer dentro del proceso en referencia, cabe resaltar que la declaratoria de prescripción adquisitiva de dominio se cimenta en la posesión del inmueble por parte de quien la súplica y debe demostrarla cabalmente, por tanto, no se requiere estar inscrito en el certificado de libertad y tradición para el efecto, y los derechos que defiende mi prohilada son esencialmente de posesión que se contraponen a los derechos de posesión que suplica el demandante, quien olvido mencionar que es un mero tenedor del predio por ostentar un contrato de arrendamiento al interior del cual, aparece como arrendatario y como arrendadora por cesión de dicho contrato aparece mi poderdante

por las razones expuestas en antecendencia al interior de este escrito, el A Quo decidió realizar control de legalidad a una providencia debidamente ejecutoriada, adicionalmente, mucho después agotadas de varias etapas procesales siguientes, frente a una providencia que lo que había hecho era reconocer personería jurídica para actuar da la abogada PAULA ALEJANDRA ORTIZ DUQUE, esto es, el auto fechado 19 de agosto de 2021 que reconoció personería jurídica a una nueva

apoderada del tercero interviniente, y con base en dicha decisión el Juez A Quo ordeno a dejar sin efecto alguno la providencia de fecha 19 de agosto de 2021 según su decisión quitándole reconocimiento otorgado al tercero interviniente mediante auto de fecha 28 de enero de 2021, es decir, afecto providencia que no correspondía a la de reconocimiento de tercero después de agotadas muchas etapas procesales siguientes a dicho reconocimiento

Como consecuencia de la anterior decisión, adicionalmente, determino no tener en cuenta los medios de prueba ya aportados al plenario por la tercero reconocida, medios de convicción que demuestran fehacientemente la actitud fraudulenta del solicitante de la declaratoria de prescripción adquisitiva de dominio sobre un inmueble que ostenta mediante contrato de arrendamiento, es decir, mediante título precario de mera tenencia, situación jurídico fáctica que oculto el pretenso usucapiente, al interior de la demanda declarativa de pertenencia.

Por lo antecedente, ruego al Magistrado Ponente de esa alta colegiatura se sirva ordenar **REVOCAR** la decisión impugnada, y se siga teniendo como tercero interviniente a la señora ELIZABETH DUQUE DIAZ, determinando que, en aras del derecho a defender sus derechos, se tengan en cuenta los medios de prueba ya aportados al plenario a través de su apoderado

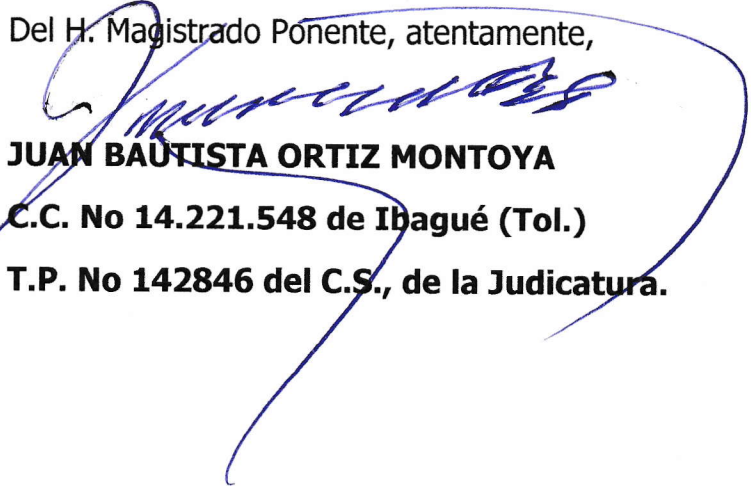
ANEXOS:

1.- Documento extractado de la página web siglo XXI perteneciente a la rama judicial, Juzgado Sexto Civil del Circuito de Ibagué y proceso declarativo de pertenencia de JOSE FAVENCIO GUARNIZO **contra** JAIME FRANCISCO BURITICA LEAL y MARCO TULIO QUIROGA MENDIETA radicación No 73001-31-03-006-2019-00096-00

2.- Providencia de fecha 28 de enero de 2021 proferida por el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Ibagué, mediante la cual reconoció la condición de tercero a la señora ELIZABETH DUQUE DÍAZ

3.- Providencia de 19 de agosto de 2021 mediante la cual, se reconoció personería jurídica a la Dra. PAULA ALEJANDRA ORTIZ DUQUE

Del H. Magistrado Ponente, atentamente,



JUAN BAUTISTA ORTIZ MONTOYA

C.C. No 14.221.548 de Ibagué (Tol.)

T.P. No 142846 del C.S., de la Judicatura.

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: IBAGUE

Entidad/Especialidad: JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE IBAGUE

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Número de Radicación

73001310300620190009600

Consultar

Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Jueves, 16 de Diciembre de 2021 - 07:08:48 A.M.

Obtener Archivo PDF

Datos del Proceso				
Información de Radicación del Proceso				
Despacho		Ponente		
006 CIRCUITO - CIVIL		LUZ MARINA DIAZ PARRA		
Clasificación del Proceso				
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente	
Declarativo	Ordinario	Sin Tipo de Recurso	Secretaria	
Sujetos Procesales				
Demandante(s)		Demandado(s)		
- JOSE FAVENCIO - GUARNIZO		- JAIME FRANCISCO BURITICA LEAL - PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS		
Contenido de Radicación				
Contenido				
Verbal (Pertenencia Urbana)				

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
15 Dec 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADO ALLEGA INCAPACIDAD MÉDICA-			15 Dec 2021
14 Dec 2021	AUDIENCIA DE TRAMITE	SE LLEVA A CABO AUDIENCIA INICIAL, SE FIJA EL 22 DE FEBRERO DE 2022, A PARTIR DE LAS 9:00 A.M., PARA CELEBRAR LA AUDIENCIA DEL ART. 373 CGP			14 Dec 2021
14 Dec 2021	AL DESPACHO	EN LA FECHA PASA AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO.			14 Dec 2021
13 Dec 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADO TERCERO CON INTERES REMITE FOTOGRAFÍAS INMUEBLE.-			13 Dec 2021
13 Dec 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADO TERCERO INTERVINIENTE SE PRONUNCIA FRENTE A ESCRITO.-			13 Dec 2021
10 Dec 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADO SE PRONUNCIA FRENTE A SOLICITUD DE PRUEBA TRASLADADA-			10 Dec 2021
09 Dec 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADO ALLEGA SOLICITUD PRUEBA TRASLADADA Y APORTA AUDIO AUDIENCIA.-			09 Dec 2021
02 Dec 2021	ELABORACIÓN DE OFICIOS	SE ELABORO OFICIO 4044 AL JUEZ 13 CIVIL MPAL			02 Dec 2021
01 Dec 2021	VENCE EJECUTORIA	EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2021 EMPEZÓ A CORRER EL TÉRMINO DE EJECUTORIA DE LA PROVIDENCIA ANTERIOR. EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 VENCÍO DICHO TÉRMINO, SIN OBSERVACIONES. INHÁBILES LOS DÍAS 27 Y 28 DE NOVIEMBRE DE 2021.			01 Dec 2021

7

	FUERA DEL JUZGADO				
29 Nov 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADO INFORMA SOBRE SUSTITUCIÓN DE PODER.-			29 Nov 2021
29 Nov 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	EN LA FECHA Y A VUELTA DE CORREO SE REMITE LINK DE ACCESO AUDIENCIA APODERADO TERCERO CON INTERES.-			29 Nov 2021
29 Nov 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADO TERCERO CON INTERES SOLICITA REMISIÓN LINK AUDIENCIA.-			29 Nov 2021
29 Nov 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	A PETICIÓN VERBAL DEL APODERADO DE LA TERCERO INTERVINIENTE, EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2021 SE EXPIDIÓ CERTIFICACION (ART. 115 C. G. P.,).			29 Nov 2021
26 Nov 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADO TERCERO CON INTERES SOLICITA REMISIÓN LINK AUDIENCIA.-			26 Nov 2021
25 Nov 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADO SE PRONUNCIA.-			25 Nov 2021
24 Nov 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 24/11/2021 A LAS 16:39:56.	25 Nov 2021	25 Nov 2021	24 Nov 2021
24 Nov 2021	AUTOS DE TRAMITE	ORDENA INFORMAR ESTADO ACTUAL DEL PROCESO.-			24 Nov 2021
23 Nov 2021	AL DESPACHO	EN LA FECHA PASA AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO.			23 Nov 2021
22 Nov 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADO TERCERO INTERVINIENTE SOLICITA.-			22 Nov 2021
22 Nov 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ SOLICITA INFORMACIÓN.-			22 Nov 2021
10 Nov 2021	DILIGENCIAS Y/O AUDIENCIAS FUERA DEL JUZGADO	SE INSTALO AUDIENCIA DEL ART. 372 CGP. SE FIJÓ NUEVA FECHA PARA EL 29 DE NOVIEMBRE A PARTIR DE LAS 2:45 P.M.			10 Nov 2021
10 Nov 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADO ALLEGA SOLICITUD APLAZAMIENTO AUDIENCIA.-			10 Nov 2021
05 Nov 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	EN LA FECHA SE REMITE LINK DE ACCESO A EXPEDIENTE A APODERADO DE TERCERO INTERVINIENTE.-			05 Nov 2021
05 Nov 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADO SOLICITA LINK DE ACCESO A EXPEDIENTE DIGITAL.-			05 Nov 2021
03 Nov 2021	VENCE EJECUTORIA	EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2021 EMPEZÓ A CORRER EL TÉRMINO DE 3 DÍAS DE EJECUTORIA DE LA PROVIDENCIA ANTERIOR. EL DÍA 2 DE NOVIEMBRE DE 2021 VENCIO DICHOTÉRMINO, SIN OBSERVACIONES. INHÁBILES 30 Y 31 DE OCTUBRE Y 1º DE NOVIEMBRE DE 2021.			03 Nov 2021
27 Oct 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADO INFORMA CORREOS ELECTRÓNICOS.-			27 Oct 2021
26 Oct 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/10/2021 A LAS 16:41:15.	27 Oct 2021	27 Oct 2021	26 Oct 2021
26 Oct 2021	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	DEJAR SIN EFECTOS SEÑALAMIENTO. SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL.-			26 Oct 2021
26 Oct 2021	AL DESPACHO	EN LA FECHA PASA AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO.			26 Oct 2021
22 Oct 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	TERCERO INTERVINIENTE ALLEGA NUEVAMENTE SOLICITUD SOBRE PRUEBAS.-			22 Oct 2021
22 Oct 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	SE ALLEGA SOLICITUD DE PRUEBAS.-			22 Oct 2021
21 Sep 2021	VENCE EJECUTORIA	EL DÍA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021 EMPEZÓ A CORRER EL TÉRMINO DE 3 DÍAS DE EJECUTORIA DEL AUTO ANTERIOR. EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021 VENCIO DICHOTÉRMINO, SIN OBSERVACIONES. INHÁBILES LOS DÍAS 18 Y 19 DE SEPTIEMBRE DE 2021.			21 Sep 2021
14 Sep 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 14/09/2021 A LAS 16:52:06.	15 Sep 2021	15 Sep 2021	14 Sep 2021
14 Sep 2021	AUTO NIEGA SOLICITUD	NIEGA SOLICITUD DE ACLARACION.-			14 Sep 2021
13 Sep 2021	AL DESPACHO	EN LA FECHA PASA AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO. INHÁBILES LOS DÍAS 11 Y 12 DE SEPTIEMBRE DE 2021.			13 Sep 2021
13 Sep 2021	VENCE EJECUTORIA	EL DÍA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021 EMPEZÓ A CORRER EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS DE EJECUTORIA DEL AUTO ANTERIOR. EL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021 VENCIO EL TÉRMINO DE EJECUTORIA. SE PRESENTÓ RECURSO. INHÁBILES LOS DÍAS 11 Y 12 DE SEPTIEMBRE DE 2021.			13 Sep 2021
10 Sep 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADO SOLICITA ACLARACIÓN AUTO.-			10 Sep 2021
06 Sep 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06/09/2021 A LAS 16:44:14.	07 Sep 2021	07 Sep 2021	06 Sep 2021
06 Sep 2021	AUTO DECIDE RECURSO	NO REPONE PROVIDENCIA DEL 19 DE AGOSTO DE 2021, NO CONCEDE RECURSO DE APELACION.-			06 Sep 2021
06 Sep 2021	AGREGAR MEMORIAL	SE ALLEGA OFICIO 2240 OFICINA DE REGISTRO			06 Sep 2021
02 Sep 2021	AL DESPACHO	EN LA FECHA PASA AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO.			02 Sep 2021

90

	(ART. 319 CGP) (3 DIAS)				
27 Aug 2021	FIJACION EN LISTA TRASLADO (ART. 110 CGP) (1 DIA)	EN LA FECHA SE FIJA EN LISTA EL PRESENTE PROCESO POR EL TÉRMINO DE UN (1) DÍA, PARA CORRER TRASLADO POR TRES (3) DEL ESCRITO DE REPOSICIÓN PLANTEADO, EL CUAL PUEDE SER CONSULTADO EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, MICROSITIO JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ - TRASLADOS ESPECIALES - AGOSTO.	27 Aug 2021	27 Aug 2021	27 Aug 2021
26 Aug 2021	VENCE EJECUTORIA	EL DÍA 23 DE AGOSTO DE 2021 EMPEZÓ A CORRER EL TÉRMINO DE EJECUTORIA DE LA PROVIDENCIA ANTERIOR. EL DÍA 25 DE AGOSTO DE 2021 VENCIO DICHO TÉRMINO. SE PRESENTÓ RECURSO. INHÁBILES LOS DÍAS 21 Y 22 DE AGOSTO DE 2021.			26 Aug 2021
23 Aug 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADA SOLICITA TENER EN CUENTA NUEVO ESCRITO COMO RECURSO.-			23 Aug 2021
23 Aug 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADA PRESENTA RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA AUTO.-			23 Aug 2021
19 Aug 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 19/08/2021 A LAS 16:51:06.	20 Aug 2021	20 Aug 2021	19 Aug 2021
19 Aug 2021	AUTOS DE TRAMITE	RECONOCE PERSONERIA PARA ACTUAR. TENER EN CUENTA DOCUMENTOS.-			19 Aug 2021
19 Aug 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 19/08/2021 A LAS 16:49:57.	20 Aug 2021	20 Aug 2021	19 Aug 2021
19 Aug 2021	AUTOS DE TRAMITE	DEJA SIN EFECTOS AUTO DE AGOSTO 11 DE 2021.-			19 Aug 2021
19 Aug 2021	VENCE EJECUTORIA	EL DÍA 13 DE AGOSTO DE 2021 EMPEZÓ A CORRER EL TÉRMINO DE EJECUTORIA DE LA PROVIDENCIA ANTERIOR. EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2021 VENCIO DICHO TÉRMINO, SIN OBSERVACIONES. INHÁBILES LOS DÍAS 14, 15 Y 16 DE AGOSTO DE 2021.			19 Aug 2021
11 Aug 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/08/2021 A LAS 16:46:20.	12 Aug 2021	12 Aug 2021	11 Aug 2021
11 Aug 2021	AUTOS DE TRAMITE	RECONOCE APODERADA TERCERA INTERVINIENTE. HACE SABER APODERADA.-			11 Aug 2021
11 Aug 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/08/2021 A LAS 16:40:50.	12 Aug 2021	12 Aug 2021	11 Aug 2021
11 Aug 2021	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL.-			11 Aug 2021
30 Jul 2021	AL DESPACHO	EN LA FECHA PASA AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO.			30 Jul 2021
30 Jul 2021	VENCE EJECUTORIA	EL DÍA 27 DE JULIO DE 2021 EMPEZÓ A CORRER EL TÉRMINO DE EJECUTORIA DEL AUTO ANTERIOR. EL DÍA 29 DE JULIO DE 2021 VENCIO EL TÉRMINO DE EJECUTORIA DEL AUTO ANTERIOR, SE PRESENTÓ ESCRITO. INHÁBILES LOS DÍAS 24 Y 25 DE JULIO DE 2021.			30 Jul 2021
27 Jul 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADA REMITE DOCUMENTOS.-			27 Jul 2021
23 Jul 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/07/2021 A LAS 16:41:17.	26 Jul 2021	26 Jul 2021	23 Jul 2021
23 Jul 2021	AUTOS DE TRAMITE	ABSTIENE DE REEMPLAZAR CURADOR AD LITEM. REQUIERE TERCERA PARA QUE ALLEGUE PODER.-			23 Jul 2021
21 Jul 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	CURADOR INFORMA IMPOSIBILIDAD DE CONTINUAR DESEMPEÑANDO CARGO.-			21 Jul 2021
13 Jul 2021	AL DESPACHO	EN LA FECHA PASA AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO.			13 Jul 2021
13 Jul 2021	VENCE TRASLADO	EL DÍA 12 DE JULIO DE 2021 VENCIO EL TÉRMINO DE TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES PERENTORIAS. SE PRESENTÓ ESCRITO AL RESPECTO			13 Jul 2021
12 Jul 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADO DEMANDANTE SE PRONUNCIA A EXCEPCIÓN			12 Jul 2021
12 Jul 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADA DE TERCERO SE PRONUNCIA FRENTE A EXCEPCIONES DE DEMANDA EN RECONVENCIÓN.			12 Jul 2021
09 Jul 2021	VENCE EJECUTORIA	EL DÍA 8 DE JULIO DE 2021 VENCIO EL TÉRMINO DE EJECUTORIA DEL AUTO ANTERIOR, SIN OBSERVACIONES. INHÁBILES LOS DÍAS 3, 4 Y 5 DE JULIO DE 2021.			09 Jul 2021
02 Jul 2021	ELABORACIÓN DE OFICIOS	SE ELABORA OFICIO NO. 2240 A REGISTRO.-			02 Jul 2021
01 Jul 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 01/07/2021 A LAS 16:43:11.	02 Jul 2021	02 Jul 2021	01 Jul 2021
01 Jul 2021	CORRE TRASLADO	SE CORRE TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES DE FONDO PRESENTADAS EN LA DEMANDA PRINCIPAL Y DEMANDA DE RECONVENCIÓN.-			01 Jul 2021
25 Jun 2021	AL DESPACHO	EN LA FECHA PASA AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO.			25 Jun 2021
25 Jun 2021	VENCE EJECUTORIA	EL DÍA 22 DE JUNIO DE 2021 EMPEZÓ A CORRER EL TÉRMINO DE EJECUTORIA DEL AUTO ANTERIOR. EL DÍA 24 DE JUNIO DE 2021 VENCIO DICHO TÉRMINO, SIN OBSERVACIONES. INHÁBILES LOS DÍAS 19 Y 20 DE JUNIO DE 2021.			25 Jun 2021
18 Jun 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/06/2021 A LAS 16:58:47.	21 Jun 2021	21 Jun 2021	18 Jun 2021
	AUTO RESUELVE EXCEPCIONES				

	EJECUTORIA	AUTO ANTERIOR, SIN OBSERVACIONES. NO CORRIERON TÉRMINOS LOS DÍAS 25 Y 26 DE MAYO DE 2021 POR ADELANTARSE JORNADA DE PROTESTA LABORAL POR PARTE DE ASONAL JUDICIAL. INHÁBILES LOS DÍAS 22, 23, 29 Y 30 DE MAYO DE 2021.			
21 May 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 21/05/2021 A LAS 17:10:06.	24 May 2021	24 May 2021	21 May 2021
21 May 2021	RECONOCE APODERADO	RECONOCE APODERADO JUDICIAL DEL DEMANDADO.-			21 May 2021
13 May 2021	VENCE TRASLADO	EL DÍA 6 DE ABRIL DE 2021 SE TUVO POR NOTIFICADO AL DEMANDADO EN RECONVENCION DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE RECONVENCION. EL DÍA 7 DE ABRIL DE 2021 EMPEZARON A CORRERLE TRES (3) DÍAS PARA RETIRAR COPIAS. EL DÍA 9 DE ABRIL DE 2021 VENCIO DICHOTÉRMINO. EL 12 DE ABRIL DE 2021 EMPEZÓ A CORRERLE EL TÉRMINO DE 20 DÍAS DE TRASLADO. EL DÍA 11 DE MAYO DE 2021 VENCIO EL TÉRMINO DE TRASLADO. SE CONTESTÓ EN TIEMPO. INHÁBILES LOS DÍAS 10, 11, 17, 18, 24 Y 25 DE ABRIL, 1, 2, 8 Y 9 DE MAYO DE 2021. NO CORRIERON TÉRMINOS LOS DÍAS 28 DE ABRIL Y 5 DE MAYO DE 2021 POR HABERSE ADELANTADO JORNADA DE PROTESTA LABORAL POR PARTE DE ASONAL JUDICIAL. NO CORRIERON TÉRMINOS DEL 27 DE MARZO AL 4 DE ABRIL DE 2021 POR VACACIONES DE SEMANA SANTA.			13 May 2021
13 May 2021	AL DESPACHO	EN LA FECHA PASA AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO.			13 May 2021
12 May 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	SE ALLEGA PODER DE MARCO TULIO QUIROGA			12 May 2021
11 May 2021	VENCE TRASLADO	EL DÍA 7 DE ABRIL DE 2021 SE TUVO COMO NOTIFICADO POR ESTADO AL LLAMADO EN GARANTÍA. EL DÍA 8 DE ABRIL DE 2021 EMPEZÓ A CORRERLE EL TÉRMINO DE 20 DÍAS DE TRASLADO. EL DÍA 7 DE MAYO DE 2021 VENCIO EL TÉRMINO DE TRASLADO. SE CONTESTÓ EN TIEMPO. INHÁBILES LOS DÍAS 10, 11, 17, 18, 24 Y 25 DE ABRIL 1, 2, 8 Y 9 DE MAYO DE 2021. NO CORRIERON TÉRMINOS LOS DÍAS 28 DE ABRIL Y 5 DE MAYO DE 2021 POR HABERSE ADELANTADO JORNADA DE PROTESTA LABORAL POR PARTE DE ASONAL JUDICIAL.			11 May 2021
04 May 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADO ADICIONA PRUEBAS A LA DEMANDA DE RECONVENCION			04 May 2021
03 May 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADO ALLEGA ANEXO A LA CONTESTACIÓN.-			03 May 2021
03 May 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	CONTESTACIÓN DEMANDA - RECONVENCION.-			03 May 2021
27 Apr 2021	AL DESPACHO	EN LA FECHA PASA AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO.			27 Apr 2021
27 Apr 2021	VENCE EJECUTORIA	EL DÍA 26 DE ABRIL DE 2021 VENCIO EL TÉRMINO DE EJECUTORIA DE LA PROVIDENCIA ANTERIOR, SIN OBSERVACIONES.			27 Apr 2021
20 Apr 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 20/04/2021 A LAS 16:57:28.	21 Apr 2021	21 Apr 2021	20 Apr 2021
20 Apr 2021	AUTO NIEGA SOLICITUD	NIEGA ACLARACIÓN.-			20 Apr 2021
20 Apr 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 20/04/2021 A LAS 16:56:56.	21 Apr 2021	21 Apr 2021	20 Apr 2021
20 Apr 2021	AUTOS DE TRAMITE	ABSTIENE DE RESOLVER PETICION, POR HABER SIDO RESUELTA.-			20 Apr 2021
15 Apr 2021	AL DESPACHO	EN LA FECHA PASA AL DESPACHO EL PROCESO			15 Apr 2021
15 Apr 2021	VENCE TRASLADO	EL DÍA 12 DE ABRIL DE 2021 VENCIO EL TÉRMINO DE TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES PREVIAS. SE SOLICITÓ ACLARACIÓN DEL TRÁMITE DADO.			15 Apr 2021
15 Apr 2021	VENCE EJECUTORIA	EL DÍA 12 DE ABRIL DE 2021 VENCIO EL TÉRMINO DE EJECUTORIA DEL AUTO ANTERIOR, SIN OBSERVACIONES.			15 Apr 2021
14 Apr 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	POR INCOVENIENTES PRESENTADOS EN EL SISTEMA DE REGISTRO EN EL DÍA DE AYER Y HOY, EN LA FECHA SE AGREGA MEMORIAL RECIBIDO EL DÍA DE AYER 13/04/2021. APODERADO PRESENTA SOLICITUD ACLARACIÓN.- C4			14 Apr 2021
06 Apr 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06/04/2021 A LAS 16:24:21.	07 Apr 2021	07 Apr 2021	06 Apr 2021
06 Apr 2021	CORRE TRASLADO	CORRE TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES PREVIAS.-			06 Apr 2021
06 Apr 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06/04/2021 A LAS 16:23:57.	07 Apr 2021	07 Apr 2021	06 Apr 2021
06 Apr 2021	AUTO ADMITE DEMANDA DE RECONVENCION	ADMITE DEMANDA DE RECONVENCION. CORRE TRASLADO DE LA DEMANDA.-			06 Apr 2021
06 Apr 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADO PARTE DEMANDANTE SOLICITA CITA REVISAR EXPEDIENTE.			06 Apr 2021
25 Mar 2021	AL DESPACHO	EN LA FECHA PASA AL DESPACHO EL CUADERNO 2 PARA DAR TRÁMITE A LA DEMANDA DE RECONVENCION			25 Mar 2021
18 Mar 2021	VENCE EJECUTORIA	EL DÍA 17 DE MARZO DE 2021 VENCIO EL TÉRMINO DE EJECUTORIA DEL AUTO ANTERIOR.			18 Mar 2021
11 Mar 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/03/2021 A LAS 16:56:56.	12 Mar 2021	12 Mar 2021	11 Mar 2021
11 Mar 2021	RENUNCIA A PODER	ACEPTA RENUNCIA APODERADO DE UNO DE LOS DEMANDADOS.-			11 Mar 2021
18 Feb 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADO PRESENTA RENUNCIA A PODER.-			18 Feb 2021

6

	TRAMITE				
28 Jan 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 28/01/2021 A LAS 11:13:52.	29 Jan 2021	29 Jan 2021	28 Jan 2021
28 Jan 2021	AUTO RESUELVE NULIDAD	NIEGA NULIDAD.-			28 Jan 2021
26 Nov 2020	AGREGAR MEMORIAL	SE ALLEGA PODER DE NARCO T. QUIROGA			26 Nov 2020
28 Sep 2020	AGREGAR MEMORIAL	APODERADO APORTA DIRECCION PARA EFECTODSE NOTIFICACION			28 Sep 2020
25 Sep 2020	AGREGAR MEMORIAL	APODERADODESCORRE TRASLADO INCIDENTE			25 Sep 2020
22 Sep 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/09/2020 A LAS 10:37:57.	23 Sep 2020	23 Sep 2020	22 Sep 2020
22 Sep 2020	CORRE TRASLADO	CORRER TRASLADO DEL INCIDENTE DE NULIDAD POR EL TERMINO DE 3 DIAS.-			22 Sep 2020
08 Sep 2020	ELABORACIÓN DE OFICIOS	SE ELABORA OFICIO A APODERADO PARTE DEMANDANTE Y VIGILANCIA PALACIO DE JUSITICIA.-			08 Sep 2020
01 Sep 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 01/09/2020 A LAS 10:04:37.	02 Sep 2020	02 Sep 2020	01 Sep 2020
01 Sep 2020	AUTOS DE TRAMITE	SEÑALA FECHA PARA TOMA DE COPIAS			01 Sep 2020
27 Aug 2020	AGREGAR MEMORIAL	APODERADO DTE SOLICITA COPIAS			27 Aug 2020
16 Jul 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	SE PRESENTE EXCEPCION PREVIA			16 Jul 2020
16 Jul 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	DEMNDADO CONTESTA			16 Jul 2020
14 Jul 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEMORIAL SOLICITUD PARTE INCIDENTANTE			14 Jul 2020
14 Jul 2020	ELABORACIÓN DE OFICIOS	SE ELABORA OFICIO NO. 2036 AL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE.-			14 Jul 2020
13 Jul 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/07/2020 A LAS 14:30:16.	14 Jul 2020	14 Jul 2020	13 Jul 2020
13 Jul 2020	AUTOS DE TRAMITE	OBRE EN EL EXPEDIENTE CONTESTACION DEMANDA. RECONOCE PERSONERIA APODERADO. NEGAR SOLICITUD DE CITA.-			13 Jul 2020
07 Jul 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADO SOLICITA CITA PREVIA			07 Jul 2020
11 Mar 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	SE ALLEGA PODER			11 Mar 2020
26 Feb 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	CURADOR CONTESTA			27 Feb 2020
25 Feb 2020	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ACTA)	SE NOTIFICA CURADOR AD-LITEM			25 Feb 2020
25 Feb 2020	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ACTA)				25 Feb 2020
24 Feb 2020	OFICIO ELABORADO	OFICIO AL CURADOR AD LITEM.-			24 Feb 2020
14 Feb 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 14/02/2020 A LAS 17:22:55.	17 Feb 2020	17 Feb 2020	14 Feb 2020
14 Feb 2020	AUTO NOMBRA AUXILIAR DE LA JUSTICIA	DESIGNA CURADOR AD LITEM AL DEMANDADO EMPLAZADO.-			14 Feb 2020
13 Feb 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS FOLIOS 116 Y 117 NO CORRESPONDE A ESTE PROCESO SE DESGLOSAN Y SE PASANAL PROCESO QUE CORREPONDE RADICSDO 2019-110			13 Feb 2020
06 Feb 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	PORTE PRESENTA INCIDENTE DE NULIDAD			06 Feb 2020
04 Feb 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	AE AGRGA OFIIO DE AGENCIA NACIONALDE TIERRAS			04 Feb 2020
23 Jan 2020	FIJACIÓN EDICTO EMPLAZATORIO (15 DIAS)	SE REALIZO EL INGRESO DEL EMPLAZAMIENTO DEL DEMANDADO (JAIME FRANCISCO BURITICA LEAL) EN LA PAGINA NACIONAL DE EMPLAZAMIENTOS DE LA RAMA JUDICIAL.-	24 Jan 2020	13 Feb 2020	23 Jan 2020
21 Jan 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADO ALLEGA PUBLICACION			21 Jan 2020
07 Nov 2019	ASECRETARÍA	PERMANEZCA EL EXPEDIENTE EN SECRETARIA.-			07 Nov 2019
06 Nov 2019	ELABORACIÓN DE OFICIOS	SE ELABORA EDICTO EMPLAZATORIO.			06 Nov 2019
28 Oct 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 28/10/2019 A LAS 16:58:19.	29 Oct 2019	29 Oct 2019	28 Oct 2019

10

04 Oct 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADO SOLICITA SE EMPLADO A JAIME FCO BURITICA			04 Oct 2019
20 Sep 2019	NOTIFICACION ACCIONADO	SE NOTIFICO CURADOR DE LAS PERSONAS INDETERMINADAS	23 Sep 2019	21 Oct 2019	20 Sep 2019
11 Sep 2019	ELABORACIÓN DE OFICIOS	SE ELABORA OFICIO NO. 4227 NOTIFICANDO DESIGNACIÓN A CURADOR.			11 Sep 2019
04 Sep 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/09/2019 A LAS 17:37:54.	05 Sep 2019	05 Sep 2019	04 Sep 2019
04 Sep 2019	AUTO NOMBRA AUXILIAR DE LA JUSTICIA	DESIGNA NUEVO CURADOR ADLITEM.-			04 Sep 2019
03 Sep 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	CURADOR SOLICITA RELEVO			03 Sep 2019
28 Aug 2019	ELABORACIÓN DE OFICIOS	SE ELABORA OFICIO NO. 3980 NOTIFICANDO DESIGNACIÓN A CURADOR AD- LITEM.			28 Aug 2019
21 Aug 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 21/08/2019 A LAS 17:41:15.	22 Aug 2019	22 Aug 2019	21 Aug 2019
21 Aug 2019	AUTO NOMBRA AUXILIAR DE LA JUSTICIA	DESIGNA CURADOR ADLITEM.-			21 Aug 2019
16 Aug 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RED POSTAL DEVUELVE OFICIO			16 Aug 2019
12 Aug 2019	ELABORACIÓN DE OFICIOS	SE ELABORA OFICIO NO, 3687 COMUNICANDO DESIGNACIÓN A CURADOR AD-LITEM.			12 Aug 2019
02 Aug 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 02/08/2019 A LAS 16:32:53.	05 Aug 2019	05 Aug 2019	02 Aug 2019
02 Aug 2019	AUTO NOMBRA AUXILIAR DE LA JUSTICIA	DESIGNA CURADOR ADLITEM A LOS DEMANDADOS EMPLAZADOS.-			02 Aug 2019
01 Aug 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	DEMANDADO PRESENTA DEMANDA DE RECONVENCION			01 Aug 2019
01 Aug 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	DEMANDADO CONTESTA			01 Aug 2019
18 Jul 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	SE ALLEGA OFICIO DE UNIDAD DE VICTIMAS			18 Jul 2019
04 Jul 2019	NOTIFICACION ACCIONADO	DEMANDADO MARCO TULIO QUIROGA MEDIETA SE NOTIFICA	05 Jul 2019	01 Aug 2019	04 Jul 2019
25 Jun 2019	FIJACIÓN EDICTO EMPLAZATORIO (15 DIAS)	SE REALIZO EL REGISTRO DEL DEMANDADO EMPLAZADO EN LA PAGINA NACIONAL DE EMPLAZAMIENTOS DE LA RAMA JUDICIAL.-	26 Jun 2019	16 Jul 2019	25 Jun 2019
17 Jun 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADO ALLEGA OFICIOS Y EDICTO.-			17 Jun 2019
17 Jun 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 17/06/2019 A LAS 17:34:45.	18 Jun 2019	18 Jun 2019	17 Jun 2019
17 Jun 2019	PONE EN CONOCIMIENTO INFORMACIÓN	SE PONE EN CONOCIMIENTO COMUNICACION ENVIADA.-			17 Jun 2019
14 Jun 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	SE RECIBIO OFICIO DEL IGAC			14 Jun 2019
13 Jun 2019	A SECRETARÍA	PERMANEZCA EL EXPEDIENTE EN SECRETARIA.-			13 Jun 2019
06 Jun 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06/06/2019 A LAS 18:16:22.	07 Jun 2019	07 Jun 2019	06 Jun 2019
06 Jun 2019	AUTOS DE TRAMITE	SE AGREGA AL PROCESO EL OFICIO DE LA OFICINA DE REGISTRO. TENGASE EN CUENTA DESIGNACION COMO DEPENDIENTE JUDICIAL.-			06 Jun 2019
04 Jun 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADO DTE DESIGNA DEPENDIENTE			04 Jun 2019
04 Jun 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	SE ALLEGA OFICIO DE OFICINA DE REGISTRO			04 Jun 2019
20 May 2019	A SECRETARÍA	PERMANEZCA EL EXPEDIENTE EN SECRETARIA.-			20 May 2019
17 May 2019	ELABORACIÓN DE OFICIOS	SE ELABORAN OFICIOS A REGISTRO Y OTRAS ENTIDADES.			17 May 2019
17 May 2019	ELABORACIÓN DE OFICIOS	SE ELABORA EDICTO EMPLAZATORIO-			17 May 2019
10 May 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/05/2019 A LAS 17:08:52.	13 May 2019	13 May 2019	10 May 2019
10 May 2019	ADMITE DEMANDA	ADMITIR DEMANDA.-			10 May 2019
06 May 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADO ALLEGA PODER Y SUBSANA			06 May 2019
30 Apr 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 30/04/2019 A LAS 16:31:57.DIA FESTIVO	02 May 2019	02 May 2019	30 Apr 2019
	INADMITIR				

26 Apr 2019	AUTOS DE TRAMITE	ORDENA A LA PARTE ACTORA APORTE CERTIFICADO DE AVALUO CATASTRAL DEL INMUEBLE, CONCEDE TERMINO.-			26 Apr 2019
25 Apr 2019	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 25/04/2019 A LAS 10:10:42	25 Apr 2019	25 Apr 2019	25 Apr 2019

Imprimir

2

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte **aquí** las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.

13
~~110~~

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué Tolima, enero veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: Proceso Verbal de Pertenencia instaurado por JOSE FABENCIO GUARNIZO contra JAIME FRANCISCO BURITICA LEAL, MARCO TULIO QUIROGA MENDIETA y PERSONAS INDETERMINADAS.

RADICACIÓN N° 73-001-31-03-006-2019-00096-00.

La señora ELIZABETH DUQUE DIAZ actuando por medio de apoderado judicial ha planteado incidente de nulidad, el cual recibió el trámite legal correspondiente, siendo del caso resolver dicha solicitud, para lo cual se hacen previamente las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Se fundamenta la peticionaria en que el proceso es nulo por no habersele citado como demandada a pesar de ostentar su calidad de actual poseedora del 50% del bien objeto de la litis.

El apoderado del demandado Jaime Francisco Buriticá Leal se opuso a que se acceda a lo pretendido por el apoderado de la incidentante por cuanto considera que dicha persona en la actualidad no ostenta Ninguna vinculación con el inmueble objeto de la litis.

El apoderado de la incidentante fundamenta su solicitud de nulidad en el numeral 8° del artículo 133 del Código General del Proceso, norma que determina:

“...El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos: 1... 8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado...”

~~90~~ 14

Es indiscutible que la notificación a las partes lleva implícito el Derecho de Defensa y el Debido Proceso como Derechos Fundamentales Constitucionales y por consiguiente las exigencias en este sentido son extremadas y así lo ha entendido la Jurisprudencia Nacional al determinar que los funcionarios deben tener especial cuidado en las formas de las notificaciones, ya sean personales o por emplazamientos, de tal manera que cualquier error en ellas o su ausencia son generadoras de Nulidad en el proceso, para de esta manera brindar las mayores garantías procesales a quien debe hacer valer sus derechos en el proceso como parte.

En consecuencia, debe analizarse a continuación si en el presente caso se ha incurrido en la causal de nulidad invocada, para lo cual se analizará lo referente a las personas que deben ser vinculadas obligatoriamente a este linaje de trámites procesales.

En el presente caso se tiene que la acción incoada es una pertenencia, la cual se encuentra procesalmente reglamentada por el artículo 375 del Código General del Proceso, norma que en el numeral 5º determina lo referente a las personas que obligatoriamente deben ser vinculadas como demandadas, al expresar:

"...En las demandas sobre declaración de pertenencia de bienes privados, salvo norma especial, se aplicarán las siguientes reglas:

1... 5. A la demanda deberá acompañarse un certificado del registrador de instrumentos públicos en donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro. Cuando el inmueble haga parte de otro de mayor extensión deberá acompañarse el certificado que corresponda a este. Siempre que en el certificado figure determinada persona como titular de un derecho real sobre el bien, la demanda deberá dirigirse contra ella. Cuando el bien esté gravado con hipoteca o prenda deberá citarse también al acreedor hipotecario o prendario..." (Las subrayas no pertenecen al texto original)

Del contenido de esta norma resulta entonces que en los procesos de pertenencia es obligatorio vincular como demandados a las personas que figuren con derechos reales sobre el inmueble dentro del certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de la litis.

En el presente caso, se observa que la demanda pretende se declare que la parte actora ha adquirido por Prescripción Extraordinaria el dominio del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria número 350-176034, anexándose a folios 4 y 5 una copia del mismo.

15
29/1

Del estudio realizado a dicho certificado, se encuentra que únicamente aparecen inscritos con derechos reales sobre el citado bien, las siguientes personas:

JAIME FRANCISCO BURITICA LEAL, según la anotación número 003 por compra de los derechos de cuota (50%) a CARLOS BONILLA CUBILLOS;

MARCO TULIO QUIROGA MENDIETA según la anotación número 011 por compra de los derechos de cuota (50%) a ELIZABETH DUQUE DIAZ;

Por consiguiente, al admitirse la demanda y en aplicación a lo dispuesto en el transcrito numeral 5° del artículo 375 del Código General del Proceso, se dispuso la vinculación como demandados de las personas inscritas con derechos reales sobre el inmueble objeto de la litis, dentro de los cuales no aparece la incidentante ELIZABETH DUQUE DIAZ, pues el derecho que había adquirido por compra a CARLOS BONILLA CUBILLOS según la anotación número 008 (50%) lo vendió a MARCO TULIO QUIROGA MENDIETA según el registro anotado en la anotación número 011.

De lo anteriormente considerado, se impone concluir que en el presente trámite procesal no era obligatorio vincular como demandada a la señora ELIZABETH DUQUE DIAZ, por no aparecer inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria con derechos reales sobre el inmueble y por consiguiente no se ha tipificado la nulidad invocada por medio de su apoderado.

No sobra advertir que de todas maneras, en virtud al emplazamiento de las personas indeterminadas, la aquí incidentante tiene el derecho a comparecer al proceso en su calidad de tercera, quien tomará el proceso en el estado en que se encuentra, pues el término de traslado al curador ad litem designado para representar a los indeterminados, ya venció.

Por lo anteriormente expuesto, la suscrita Jueza Sexto Civil del Circuito de Ibagué Tolima,

RESUELVE:

1.- **NEGAR** la solicitud de nulidad invocada por la señora ELIZABETH DUQUE DIAZ dentro del Proceso Verbal de Pertenencia instaurado por JOSE FABENCIO GUARNIZO contra JAIME FRANCISCO BURITICA LEAL MARCO TULIO QUIROGA MENDIETA y PERSONAS

~~197~~
16

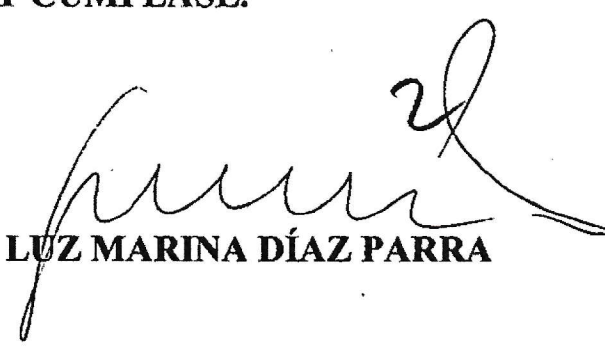
INDETERMINADAS, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente providencia.

2.- RECONOCER personería al Dr. JUAN BAUTISTA ORTIZ MONTOYA para actuar en el presente proceso como apoderado de la señora ELIZABETH DUQUE DIAZ, en la forma y términos del poder conferido.

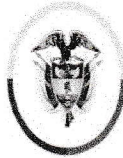
3.- ORDENAR continuar con el trámite del presente proceso. En consecuencia, una vez ejecutoriada esta providencia vuelva el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Jueza,



LUZ MARINA DÍAZ PARRA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

17

Juzgado Sexto (6º) Civil del Circuito de Ibagué
Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, agosto diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO VERBAL (DECLARACIÓN PERTENENCIA URBANA) DE JOSE FAVENCIO GUARNIZO CONTRA JAIME FRANCISCO BURITICÁ LEAL Y OTROS RADICACIÓN No.2019-00096-00.-

Conforme a lo solicitado, se dispone:

1. Reconocer personería adjetiva para actuar a la abogada Paula Alejandra Ortiz Duque como apoderada judicial de la señora Elizabeth Duque Díaz tercera interviniente, en la demanda Verbal de Pertenencia, en la forma y términos del poder conferido.
2. Tener en cuenta los documentos remitidos por correo electrónico el día 27 de julio de 2021 y no el 4 de mayo de 2021, por cuanto, se remitió a un correo electrónico que no corresponde a este juzgado.

NOTIFÍQUESE. (2)

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ

Juez

Ref. Proceso declarativo de Pertenencia de JOSE FAVENCIO GUARNIZO contra JAIME FRANCISCO BURITICA LEAL y MARCO TULIO QUIROGA MENDIETA Rad. 2019 - 00096

Juan Bautista Ortiz Montoya <juanbortizmontoya@hotmail.com>

Jue 16/12/2021 11:48 AM

Para: Juzgado 06 Civil Circuito - Tolima - Ibagué <j06ccctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; acostabuitragoasociados@gmail.com <acostabuitragoasociados@gmail.com>; Augusto Aran <arangos0728@hotmail.com>; virosoaz25@gmail.com <virosoaz25@gmail.com>; Saul Pachon Jimenez <spachonj@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días, para agregar nuevos argumentos al recurso de apelación interpuesto de mi parte como apoderado del tercero interviniente dentro del proceso en referencia inciso 3° artículo 322 del C.G.P., atentamente,

JUAN BAUTISTA ORTIZ MONTOYA

JUAN BAUTISTA ORTIZ MONTOYA.

C.C. No 14.221.548 de Ibagué.

T.P. No 142846 del C.S. de la Judicatura.

CEL. 3156552669

E-MAIL. juanbortizmontoya@hotmail.com